

**PROVINCIA DE CÓRDOBA – IMPUESTO DE SELLOS**  
**Ley Impositiva 2015 - Operaciones con automotores - Corrección**

En materia del gravamen aplicable a las inscripciones de automotores, conforme a lo establecido en la Ley Impositiva 2015, N° 10.250, de la provincia de Córdoba, en nuestro informe del pasado 5 de enero expresamos que quedarán gravadas a la alícuota general del 12 por mil las inscripciones de vehículos automotores cero kilómetro (0 km) adquiridos en concesionarias de extraña jurisdicción, cuando no resulten aplicables las previsiones del punto 9.2. del art. 32 de la citada ley<sup>1</sup>.

Sin embargo, hemos observado que la ley bajo comentario tiene incorporado el punto 10.1, anteriormente inexistente, que fija el gravamen a tales inscripciones con la alícuota del **30 por mil**.

Buenos Aires, 8 de enero de 2015.

**Enrique Snider**

---

<sup>1</sup> Vehículos automotores cero kilómetro (0 km) adquiridos en concesionarias inscriptas como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Córdoba, sean éstas contribuyentes locales o de Convenio Multilateral con jurisdicción sede en la Provincia o inscripto en la jurisdicción Córdoba, siempre que la factura de compra sea emitida en la Provincia.